

Acuerdo No. 2.

(De 25 de Diciembre de 1918)
 Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos de Instrucción Pública del Municipio para el periodo de 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1919.

El Consejo Municipal de Ensenada, en uso de sus atribuciones legales, y en cumplimiento de las Ordenanzas número 26 de 1913 y 32 de 1916, Decretos No. 412 de 4 de Noviembre de 1912, 18 y 28 de Mayo de 1914 y Ley 5.ª de 26 de Julio último,

Acuerdo:

Parte primera

Presupuesto de Rentas

Art. 1.º El monto de las Rentas Municipales de Instrucción Pública para el periodo de 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1919, inclusive el auxilio que de los Fondos Comunes se vota para atender a los gastos del Ramo, se estima en la cantidad de Cinco mil seiscientos diez y ocho pesos, noventa y un centavos ois (\$5,618,91), conforme al siguiente pecuniario:

Capítulo I.

Fondos Especiales

Art. 2.º Valor de las Seis unidades del 23% que corresponde al Municipio en los auxilios Departamentales para el

año de 1919, así:

De la Renta de Licencias, calculada en \$ 873 25

De la Renta de Tabaco \$ 1,095 65

De la Renta de Degüello \$ 125 21

Art. 3. Existencia anterior de las mismas seis unidades, calculada en . . . \$ 200 " 2294 11

Rentas Generales

Capítulo II

Art. 4. Valor de los que se formarán de los Fondos Comunes para auxiliar la Instrucción Pública Municipal en el año de 1919 \$

3,324 80

5,618 91

Parte segunda

Presupuesto de Gastos

Art. 5. Abrese al Alcalde Municipal créditos hasta por la cantidad de cinco mil seiscientos diez y ocho pesos, noventa y un céntimos, para que ordene los gastos de I. Pública Municipal en el año de 1919. (\$5,618,91)

Capítulo III

Gastos Especiales

Art. 6. Para compra, construcción, reparación de locales para Escuelas y provisiones de mo-

biliario, cuyas costas se harán del valor de que trata el capítulo I; "Fondos Especiales" del Presupuesto de Rentas y Gastos

\$ 2294 11

Capítulo IV Gastos Generales

Art. 7. Sobresueldo de los Maestros de las Escuelas Oficiales, así:
Del Director, de la Escuela Urbana de varones, quien hará la nómina para cobrar los sobresueldos de todos los demás Maestros, a cinco pesos oro mensuales; y de primitivos Maestros más de las Escuelas del Municipio, a dos pesos mensuales cada uno

612 "

§ El Maestro que sin previa excusa deje de concurrir a los Liceos Pedagógicos, no tendrá derecho al sobresueldo

Art. 8. Para subvencionar el Colegio "Virre Ángel" con cuarenta pesos oro mensuales

\$ 1.080 "

§ No se reconocerá esta subvención si no se llaman a todos los requisitos de que trata la Resolución del Consejo Municipal N.º de 18 de Noviembre de 1917, y los de que trata las letras H y C del Acuerdo N.º 2.º de 13 de Diciembre del mismo

Tusurú \$ 1.692 " \$ 2294 11

Vienen \$ 1.692 .. \$ 2.294 11

año y demás de las Ordenanzas del Ramo. Igualmente la Junta Directiva del Plantel, queda en el deber de pasar cada mes al Tesorero de Rentas, la cuenta de \$83,33, valor del 50% del auxilio Mensual que recibe, suma que ingresa al Tesoro del Municipio.

Art. 9.º Para subvencionar el Colegio de la "Presentación", de doncellas, con veinte pesos pro mensuales \$ 240 "

Esta subvención no será reconocida si no se llenan las disposiciones de que tratan los puntos 1 a 4 del Acuerdo N.º 2.º de 13 de Diciembre de 1.917, y demás relacionados con el Ramo.

Art. 10.º Para subvencionar el Colegio de "Santa Gertrudis" con cuarenta pesos pro mensuales, siempre que se llenen todos y cada uno de los requisitos que son necesarios para tener derecho a cobrar tal subvención, según Acuerdos, Resoluciones, Decretos y Ordenanzas del Ramo. \$ 480 "

Art. 12.º Para arrendamiento de locales de Escuela en el año hasta \$ 400 "

Art. 13.º Para alumbrado de la Casa Nocturna de Sabana, hasta \$ 20 "

Pasan \$ 2.832 .. \$ 2.294 11

		Vinum	\$ 2.832	"	\$ 2.294	11	
Art: 13	Para reparaciones de locales de Es-	colas arrendados, hasta	\$	15	"		
Art: 14	Para compra de vestidos para ni-	ños pobres y de premios para	adjudicar en los exámenes, hasta	\$	100	"	
Art: 15	Para el pago de una beca en la Es-	cuela Normal de Suñerías de	Medellin, hasta	\$	120	"	
Art: 16	Para gastos de exámenes en las	Escuelas Oficiales, hasta	\$	15	"		
Art: 17	Para gastos de escritorio de Inspe-	tores Locales y Maestros de Es-	colas, útiles que suministrará		\$	25	
Art: 18	Para auxiliar hasta seis jóvenes,	reconocidos como pobres, y sus re-	curros, que estudian en Medel-	lin, a \$0.16 por diarios, cada		\$	197 80
Art: 19	Para gastos impresos		\$	20	"	332480	
		Total de Gastos				5.618 91	

Resumen

Rentas	_____	\$ 5.618 91
Gastos	_____	5.618 91

Dado en Envigado, a 25 de Noviembre de 1918,
después de haber sido discutido y aprobado en
dos debates que tuvieron lugar en distintos días

El Presidente

Francisco A. Calle L.

Francisco A. Calle L.
su

Re-

Cibido hoy viernes de Diciembre de mil
novecientos dieciséis y puesto a des-
pacho el dos del mismo mes.

Eliu Saldamiga R.
Cid.

Alcaldía Municipal. Emigado, Diciembre

2 de 1918.

H. H. Concealed.

Con profunda pena, me veo en el caso de
desobedecer los elementos números 1 y 2 que pre-
ceden, sin sancionados, en virtud de que
cuando se presentó los proyectos he con-
statado en el primer la provisión para los agentes
de policía de un vestido en el año y de a-
largo porque ello es deber legal dentro, y en el
segundo que estudio apenas figura el dinero
de fianza y he dicho que la Clave de esta
significa para que el Sr. Concealed Municipal
al comprarlo sepa a qué atenerse, pues
si es de pan apropiado, con la suma de \$70.00
oro no se compra la sola tela. Ahora: he
dicho, tendrá que volver a acordar
para la provisión de otro.

Cuanto al segundo, se dice sim-
plemente que introduce en el proyecto un artículo
sobre Creación de Comisarios para la C. C.
Parales para que se cumpliera el mandato
imperativo para el Consejo de que habla el artículo
9.º de la Ordenanza N.º de 1916. dejando así con
mis responsabilidad, pero si el Consejo
piensa de manera distinta por lo que pa-
ra, por su figura en el capítulo aquí
art. es solo asunto que yo no puedo en

tras a decirlo mas.

De mas de lo dicho tambien hicisteis Cons-
 tar al elevar la Subvencion del Colegio de
 Santa Gertrudis a Cuarenta pesos mensuales.
 que esta se pagaria siempre que no se cobrara
 pension alguna a los padres de familia o los
 alumnos, pero de otra parte no seria justo
 el aumento ya que los padres de treinta y
 tantos alumnos harian pagar manualmente
 el no ser en - asi se hizo en el C. de la Primitiva.

No quiero que promeais exigencia
 que mi animo al hacer estas observaciones, es con-
 traria a ciertas Decisiones, sino el de velar por
 el cumplimiento de la ley. Mas si despues
 de que se impugnan de dichas observaciones con
 la descendida al Cab. llegareis a concluir Co-
 mo ya lo hice en mi oficina con el Secretario
 de esta Corporacion - que son infundadas - gastos
 (y que) de mas de diez Arriendos.

H. H. Conzales.

H. Zapata

Eliseo Salazar R.
 Lic.

En fees de las mismas devuelvo este, cuando
 al H. Conzales el pul.
 E. Salazar R.
 Lic.



Diciembre 10 de 1918

El Consejo Municipal, en sesión de ayer, resolvió lo siguiente:

Puntos en consideración y discutidos una a una por el H. Consejo las observaciones hechas por el Señor Alcalde Municipal a las Aduanas N.º y 2.º sobre Presupuestos de Rentas y Gastos de Fondos Comunes y de I. Pública para el año de 1919

Resuelve:

En cuanto a la N.º "Conceder a los Agentes de Policía un vestido como figura en el Acuerdo N.º 7 que éste sea de dril de buena calidad". Respecto a la 3.ª, se considera infundada y por tanto la H. Corporación persiste en el auxilio de \$40 oro decretado para el Colegio de "Santa Gertrudis", toda vez que los Padres Maestros que lo regentan tienen que costear el local y muchos gastos, aunque tienen que pagar por cada uno \$10 oro mensualmente, hay varios de ellos que no llaman religiosamente este deber, por lo cual la remuneración que reciben por su arduo trabajo, es por lo general reducidísima.

En cuanto a la 2.ª observación, es enteramente fundada y legal y por lo mismo se acepta. Además, como por nota del Sr. Inspector P. de I. Pública, de fecha 22 de Noviembre último y marcada con el N.º 182, advierte al H. Consejo el deber de prescribir alguna cantidad para útiles y materiales de las Escuelas, omisión que se nota en el Presupuesto aludido, se procedió a llamar, por medio de Acuerdo adicional y que fue aprobado en primer debate, las informalidades

anotados.

Por tanto vuelvan los presentes Acuerdos al Sr. Alcalde Municipal para que sean devueltos y sigan su curso legal.

El Presidente

Ricardo Escobar

Francisco A. Coll. L.
P. S.

Alcaldía Municipal

Chingas, Diciembre 10 de 1918.

Publiquese y ejecutense el Acuerdo que precede.

Alfonso Zapata

Cliseo Saldaña R.
S. S.

Publicado por bando el domingo 22 de Diciembre de 1918.

Cliseo Saldaña R.
S. S.